PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLBTIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEXTA.

D. Inocencio Royo y Pablo, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Agon:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de este distrito, correspondiente al año actual, aparece la que copiada á la letra dice así:

"Al margen.—Sesion extraordinaria del 29 de Octubre.—Señores del Ayuntamiento: Sr. Alcalde.
—Sr. Sanmartin.—Sr. Castillo Ferrandez.—Señor Castillo Tejadas.—Sr. Sancho.—Señores asociados: D. Eusebio Carranza.—D. Baltasar Sarría.—Don Joaquin Romanos.—D. Francisco Ordiñola.—Don Faustino Lara.

En el centro.—En el lugar de Agon á 29 de Octubre de 1882, reunidos en la Casa Consistorial para celebrar sesion pública, prévia citacion y convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Carranza, los señores Regidores de este Ayuntamiento que al márgen se nombran y los señores Vocales asociados que allí tambien se designan; y contados que fueron todos por el Sr. Presidente, este señor, viendo que los asistentes formaban la mayoría absoluta para constituir dicha Junta y tomar acuerdo, declaró abierta la sesion, siendo las diez de la mañana, hora designada en las papeletas, manifestando: Que habiendo sido aprobado por los señores reunidos en sesion de 18 del actual el presu-

puesto municipal de este distrito, formado para el ejercicio económico corriente, con un déficit extraordinario de 1.829 pesetas 02 céntimos, había creido oportuno, conforme á lo dispuesto en aquella sesion, convocar la Junta municipal para el dia de hoy,
con objeto de acordar el medio más conveniente de
cubrir el indicado déficit.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por el Sr. Presidente, se procedió acto contínuo al exámen, una por una, de todas las partidas de gastos del mencionado presupuesto, conviniendo, por unanimidad, en que ninguna de ellas era susceptible de economías por aparecer consignadas ya las cantidades puramente indispensables, y si se quiere éstas muy limitadas, y que los ingresos calculados tampoco eran capaces de aumento, por haberse utilizado todos cuantos recursos permite la vigente ley, á excepcion del recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, por considerarlo exíguo é insuficiente al fin propuesto, y al cual tenía que renunciarse por hallarse ya confeccionados los padrones y obrar en las Oficinas de Hacienda de la provincia sin el mencionado recargo.

Por tanto. los señores de la Junta, considerando que las especiales circunstancias de esta localidad hacen imposible la adopcion de toda clase de arbitrios é impuestos, acordaron por unanimidad: Que con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 3 de Agosto de 1878 y circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 13 de Julio último, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion necesaria para recargar, como recurso extraordinario, en un 99'10 por 100 el impuesto de consumos, además del 70 ya utilizado en el mismo, por ser este el único medio de que puede de puede d

el Municipio para cubrir el relacionado déficit de 1.829 pesetas 02 céntimos que aparece en su presupuesto, y que para llevarlo á efecto se forme el oportuno expediente en la forma que determinan las

reglas insertas en la citada Real orden.

Así lo acordaron, dando por terminada la sesion y firmando la presente acta los señores que saben, y por los que nó, yo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Santiago Carranza.—Manuel Sanmartin.—Saturnino Castillo.—Valero Castillo.—Baltasar Sarría.—Francisco Ordiñola.—Por los demás señores que no saben firmar, Inocencio Royo, Secretario.»

Es copia conforme á su original, al que me refiero caso necesario. Y para que conste y sea inserta en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Agon á 1.º de Noviembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Carranza.—Inocencio Royo.

D. Lorenzo Royo, Secretario del Ayuntamiento consticional de Arándiga:

Certifico: Que en el libro de actas de asociados y Junta municipal de presupuestos, se halla una que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. José Trasobares Garza.—D. Miguel Barcelona.—D. Mariano Trasobares.—D. Juan Lausin Carnicer.—Don Miguel Trasobares Maestro.—D. Miguel Galindo.—D. José Gil Artigas.—D. Jacinto Andrés Tejada.—D. Constantino Grima.—Señores asociados: Don José Saldaña Andrés.—D. Mariano Royo Oria.—D. Cósme García Gil.—D. Bernardo Pallarés.—Don José Molinero Horno.—D. José Liarte Andrés.—D. Camilo Marin.—D. Antonio Royo Oria.—D. José Marin Galindo.

Dentro.—En la villa de Arándiga á 22 de Octubre de 1882, reunidos, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Trasobares Garza, y prévia citacion al efecto, los señores Concejales que al márgen se expresan, con los contribuyentes asociados que asimismo aparecen, y constituida de este modo la Junta municipal de asociados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion pública, manifestando: Que el objeto de la misma era proceder á la discusion y votacion definitiva del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1882-83, toda vez que se hallaba ya cumplimentado cuanto se previene acerca de su formacion y preliminares necesarios por la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Enterados préviamente los señores presentes, por integra lectura, de las disposiciones que sobre el particular contiene la mencionada ley y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 5 de Julio último, se procedió al exámen y votacion definitiva de los gastos é ingresos consignados en el referido presupuesto, y convenidos de que los gastos no son susceptibles de economía alguna, sin perjudicar los servicios á que se destinan, acordaron aprobar en todas sus partes los gastos figurados en los capítulos respectivos, cuyo importe de cada uno se demuestra, á saber:

	Pesetas.
Capítulo 1.º Gastos obligatorios de necesidad. Capítulo 3.º Sueldo del Guarda de campo. Capítulo 4.º Instruccion pública. Capítulo 5.º Beneficencia municipal. Capítulo 6.º Entretenimiento de caminos. Capítulo 7.º Correccion pública. Capítulo 9.º Cargos de crédito legal. Capítulo 11. Imprevistos. Capítulo 12. Deudas del presupuesto del año último y anteriores.	2.509'13 456'25 2.260 75 75 260 3.529 400 5.491'23
	15.055'61
	THE RESERVE AND ADDRESS OF

Acto seguido se procedió á la designacion de los recursos más adaptables para cubrir los expresados gastos, y se acordó por unanimidad aprobar los que como ordinarios autorizan las leyes, en el modo y forma que sigue:

Torma que sigue.	Pesetas.
Capítulo 1.º Propios y consumos Capítulo 2.º Producto de yerbas Capítulo 8.º Resultas anteriores Capítulo 9.º Recursos para cubrir el déficit	2.007 868.13 3.826'05 6.767'87
TOTAL	13.469.05
RESÚMEN.	
Importan los gastos	15.055'61 13.469'05
ATX Descit. O.O	1.586'56

Para cubrir dicho déficit y en vista de que habían sido utilizados todos los recursos ordinarios legales, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopcion de otros, sobre ser demasiado vejatorios en esta localidad, serían de escasos rendimientos, acordaron por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 30 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales de este pueblo en concepto de extraordinario, además del 70 por 100 que como recurso legal tiene ya consignado; y que para poder llevarlo a efecto se solicite la autorizacion correspondiente del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, segun previene la Real órden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia de la presente acta para su insercion en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otra al público en los sitios de costumbre de este pueblo por espacio de 10 dias, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados.

Y dando por terminada la sesion, se dispuso que para los efectos de esta ley se una certificación de esta acta al presupuesto y copia respectiva, y se remita para su exámen y aprobación, si la merece, al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores Concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, José Trasobares.—Miguel Barcelona.—Mariano Trasobares.—Juan Lausin.—Miguel Trasobariano Trasobares.

res.—Miguel Galindo. — José Saldaña. — Mariano Royo.—Cósme García.—José Molinero.—Por los demás señores Concejales D. José Gil, D. Jacinto Andrés y D. Constantino Grima, y por los asociados D. José Liarte, José Marin, Camilo Marin, Bernardo Pallarés y Antonio Royo, que no saben firmar, Lorenzo Royo, Secretario.»

Y para que surta los efectos corespondientes y su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Arándiga á 3 de Noviembre de 1882.—V.° B.° -El Alcalde, José Trasobares.—Lorenzo Royo, Se-

cretario.

El reparto formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora de este pueblo para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año económico de 1882-83, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, desde el dia 10 del actual hasta el 19, durante los cuales se admiten reclama-

Perdiguera 9 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Miguel Granged.—P. A. D. A y J., Agustin Lopez, Secretario.

El repartimiento de consumos y cereales, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El Frago 8 de Noviembre de 1882.—El Alcalde,

Antonio Biescos.

El repartimiento de consumos y sus recargos para el año económico de 1882-82 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Carenas 8 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Melendo.—El Secretario, Blas Soriano.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel de Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos civiles que se siguen en este mi ya referido Juzgado y por ante el Escribano que refrenda, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores don Cárlos Abizanda y Viñuales, de esta vecindad, y ejecutoria que ha sido tal decision judicial, he acordado de cite á virtud de edictos públicos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid, Boletin Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta localidad, y además personalmente con entrega de las oportunas cédulas para los fines que despues se expresarán, á los sujetos que aparecen como acreedores de dicho concursado, y son los siguientes:

D. Francisco Moncasi.—D. Fernando Clemente. D. Benito Rodriguez.—D. Paulino Fernandez.— D. Serapia N.—D. Pascual Gonzalvo.—El Banco de Crédito de Zaragoza.—D. Luisa Zaldivar.—Don Pedro Pallás.—D. Ramon Herrero.—D. Manuel Martin Carrascon.—D. José Mediano.—D. Lorenzo

Duerto.—D. Nicolás Gimenez.—D. Jacinto Marraco.—D. Pedro Dominguez.—D. José Pueyo.—Don Juan Bragulat.—D. Lorenzo Matossi.—D. Basilia Larrea y Guinea.—D. Julian García.—D. Felipe Manarillo.—D. Antonio Villalonga.—D. Juan Caño.—D. Eugenio Navarro.—D. Antonio Montori. -D. Serafin Gavara.—D. Hilario Barriga.—Don Jorge Carbonell.—D. Pedro Martinez.—D. Agustin Benedet.—D. Zacarías Aznar.—D. Francisco Perez.—D. Salvador Aznar.—D.ª Hilaria Baigorri. -D. Florencio Salinas.-La fábrica de gas de Zaragoza. - D. Melchor Peiroton. - D. Clemente Soteras.—D. Clemente García.—D. Ildefonso Mallat.—Sres. E. Serres Fils.—D. Beltran Barés.—Sres. Escat y compañía. - D. Ignacio Torrás. - D. José Carulla.—D. Juan de Marquinez.—Sres. Zasquivar y compañía. - D. Melchor Martinez. - D. Simon Codin. —D. Sisto Tobar.—D. Francisco Arpal.—D. a Dolores Navas. — Señores Duplá hermanos. — Comisionado de las rentas del Estado Sr. Falcon.—Ayuntamiento de Zaragoza por impuesto sobre conciertos y D. Julian Pardina.

Y al objeto de que los mencionados acreedores del D. Cárlos Abizanda comparezcan por sí ó con representacion legal, á las doce de la mañana del dia 22 de Noviembre, en la Sala audiencia de este distrito, sita en la calle de la Democracia, núm. 64, con los títulos justificados de sus créditos, se les cita y convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos; advirtiéndose á estos, por la compensacion que de su respectivo crédito puede existir, así como cualquiera otra persona que se halle en deuda con el mencionado concursado, que no la satisfagan bajo pena de tenerse los pagos que verifiquen como ilegítimos, haciéndolos en su defecto al Depositario-administrador de los bienes de concurso D. Francisco Rodriguez, habitante en la calle del Azoque, núm. 69, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1882.— Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes relictos al fallecimiento intestado de D. Teodoro Rodriguez y Ortiz, el cual tuvo lugar en Vallecas el dia 18 de Diciembre de 1881, á las diez de su mañana, al objeto de que en el término de 30 dias que se les señala, comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64; debiendo advertirles que hasta el presente solamente han comparecido en nombre de D.ª Serapia, D Francisco y D. Eusebio Rodriguez y Ortiz, como hermanos del finado; pues así lo he acordado en las diligencias de abintestato á instancia de los referidos sus hermanos; apercibiendo á cuantos como queda dicho se crean asistidos de igual ó mejor derecho, que si no comparecen dentro del término que se prefija, seguirán su curso las actuaciones hasta entregar ó declarar entregada la herencia á quien la hubiera solicitado con derecho.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1882 Pedro del Castillo.—D. S. O, Romualdo Paraiso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales ú fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

MPORTE de éstos. Ptas. Cs.	285 285 285 285 285 285 285 285
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	en 22 de Diciembre de 1882. en idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	× 54444448888888888888888888888888888888
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Villalba. Idem. Idem. Idem. Idem. Villalba. Villalba. Villalba. Paracuellos de Jiloca. Velilla de Jiloca. Borja. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo
DOMICILIO.	Villalba. Idem. Velilla. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Romualdo Erruz. Serafin de Francia. Francisco Hernandez. Bernardo Morales. Francisco Morales. Francisco Pablo. Antonio Pardos y Pascual. Gregorio Aldea. El mismo. Diego Sanchez. Diego Sanchez. El mismo. Vicente Goicorrotea. Tomás Zueco. El mismo. Vicente Goicorrotea. Tomás Zueco. El mismo. Fil mismo. Fil mismo. El mismo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.